



<b>N. Eixida</b> <i>N. Salida</i>	00128-2025-081001	<b>Destinatari(ària) / Destinatario(a)</b>
<b>D a t a</b> <i>Fecha</i>	16/04/2025	TABLÓN DE ANUNCIOS
<b>Expedient</b> <i>Expediente</i>	E-70021-2024-000263-00	CL/ PASEO ALAMEDA, 30
<b>Servici</b> <i>Servicio</i>	OAM PALAU DE LA MÚSICA	46023, VALÈNCIA (VALÈNCIA)
<b>Secció</b> <i>Sección</i>	OAM PALAU-REC.HUMANOS	
<b>ASSUMPTE</b> <i>ASUNTO</i>	RESOLUCION	

Per Resolució PM-273 de data 15/04/2025, dictada per LA PRESIDÈNCIA, en virtut de delegació conferida per RESOLUCIÓ 80 DE 4 D'ABRIL DE 2025, s'ha disposat:

#### Antecedentes y Fundamentos de Derecho

**PRIMERO.-** Por resolución de la Presidencia PM-782, de 13 de diciembre de 2024, se convocó el proceso para la selección de la Subdirección de Cinematografía y Audiovisuales para su nombramiento como personal directivo profesional y se ordenó publicar el correspondiente anuncio de convocatoria, junto con las Bases de la convocatoria que han de regir la selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de València, concediendo un plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes de participación en el proceso de selección.

**SEGUNDO.-** Por resolución de la Presidencia PM-60, de 14 de febrero de 2025, se designa nominalmente a las personas que compondrán la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en la base quinta de las de convocatoria.

**TERCERO.-** El día 25 de febrero de 2025, en la Sala José Serrano, siendo las 9,30 horas, se constituye la Comisión de Valoración, pasando a valorar las solicitudes presentadas al proceso selectivo, acordando por unanimidad la relación provisional de admitidos y excluidos, abriendo un plazo de cinco días para posibles alegaciones o subsanaciones.

**CUARTO.-** El día 7 de marzo de 2025, siendo las 9 horas, y por medio telemáticos se reúne la Comisión de Valoración, para valorar las dos alegaciones presentadas, acordando por unanimidad estimar las mismas, elevar la relación definitiva de personas admitidas al proceso selectivo.

**QUINTO.-** Según la Base Quinta de las de convocatoria, la Comisión de Valoración, estudiara y valorara los méritos acreditados por las personas interesadas y el plan de actuación, para lo cual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: RELACIONES LABORALS - RECURSOS HUMANOS OAM PALAU	ALFREDO PASCUAL LOPEZ	16/04/2025	ACCVCA-120	82826628998622572054 763148802356593827
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	16/04/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



acuerda proceder los días 24 y 31 de marzo 2025 a realizar las entrevistas personales a todas las personas candidatas, debiendo emitir según establece esta base de convocatoria un informe motivado sobre todo ello a la Presidencia del Organismo autónomo para que decida sobre el nombramiento.

**SEXTO.-** La Comisión de Valoración una vez analizada la documentación curricular y el plan de actuación presentado por los distintos aspirantes, y según establece la Base Sexta de las de Convocatoria debe realizar propuesta motivada de nombramiento en favor de la persona que reúna los requisitos de idoneidad y que es más adecuada al puesto por sus conocimientos y experiencia. Y en este sentido, la Comisión de Valoración, en su informe de fecha 31 de marzo, establece: “*A tal efecto, las bases del presente proceso selectivo establecen que se atenderá tanto a las funciones de puesto de directivo público profesional, a la capacidad de propuesta de soluciones en el ámbito cinematográfico y audiovisual y a la experiencia profesional –tanto en el sector público y privado en puestos relacionados con el contenido del puesto y en puestos del sector público y privado con funciones directivas- y a la formación académica –titulaciones complementarias, conocimientos de idiomas y otros méritos relacionados con el puesto –formación impartida y recibida, publicaciones y otros méritos.*

*A tal efecto, cabe recordar que nos encontramos en un procedimiento análogo a la libre designación, en que corresponde a la Presidencia del Palau de la Música, la potestad de efectuar los nombramientos, en uso de facultades discrecionales, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria y atendiendo a los matices que la jurisprudencia ha fijado a los efectos de entender la motivación del acto administrativo como suficiente.*

*Ello nos conduce a considerar con carácter previo, qué cabe entender y cómo ha entendido la doctrina del Tribunal Supremo (Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de mayo de 2002, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, Ponente Trujillo Mamely, en recurso núm. 1898/1996, en su Fundamento de Derecho Cuarto, párrafo cuarto y, en idéntico sentido, la Sentencia de 30 de octubre de 1998, igualmente del Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, ponente Lescure Martín, en recurso núm. 650/1995, y la Sentencia núm. 134/95 de 15 de febrero de 1995 de la Sección Segunda en recursos núm. 2.070/93 y 2.438/93, interpuestos por el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local) el concepto de la discrecionalidad administrativa y su aplicación.*

*La sentencia de Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2012, así como la sentencia nº 599/2004 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, señalan que: “se afirma que las exigencias en que se traducen los límites mínimos, son de carácter sustantivo como formal, así:*

*1.- La exigencia sustantiva consiste en la obligación, a la vista de la singularidad de la plaza, de identificar claramente la clase de méritos que han sido considerados prioritarios para decidir la preferencia determinante del nombramiento.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: RELACIONES LABORALS - RECURSOS HUMANS OAM PALAU	ALFREDO PASCUAL LOPEZ	16/04/2025	ACCVCA-120	82826628998622572054 763148802356593827
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	16/04/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



2.- Y la exigencia formal está referida entre otros extremos, a la necesidad de precisar las concretas circunstancias consideradas en la persona nombrada, que permiten individualizar en ella, el superior de mérito y capacidad, que le haga más acreedora para el nombramiento.

En definitiva:

a) En el procedimiento de libre designación rigen también los principios de mérito y capacidad, pero, a diferencia del concurso, en que están tasados o determinados, los que ha de decidir el nombramiento, en aquél la Administración tiene reconocido una amplia libertad para decidir, a la vista de las singulares circunstancias existentes en el puesto de cuya provisión se trate, cuáles son los hechos y condiciones, que, desde la perspectiva de los intereses generales resulten más idóneos para el mejor desempeño del puesto.

b) La motivación de estos nombramientos, que es obligada en virtud de lo establecido en el artículo 54.2 de Ley 30/92, no podrá quedar limitada al cumplimiento por el candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a competencia para proceder al nombramiento.

Lo establecido en este precepto reglamentario sobre la motivación deberá ser completado con esas exigencias que, según esa nueva jurisprudencia que ha sido expuesta, resultan inexcusables para justificar el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.3, 23, y 103.3 CE, y esto significa que la motivación deberá incluir también estos dos extremos: los concretos criterios de interés general, elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento; y cuáles son las cualidades o condiciones personales y profesionales que han sido considerados en el funcionario nombrado para apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que el resto de los solicitantes.

c) El informe que ha de ser emitido por el titular del centro, organismo o unidad a que este adscrito el puesto (arts: 20.1.c), de la Ley 30/1984 y 54.1 del Reglamento General de Ingreso y Provisión) constituye un elemento muy importante en el procedimiento de libre designación, pues está dirigido a ofrecer la información sobre las características del puesto que resulta necesaria para definir los criterios que deben decidir en nombramiento. Esta importancia hace que se proyecten sobre este trámite de manera muy especial las garantías que son demandadas por los principios de objetividad e igualdad”.

También atendiendo a estos criterios jurisprudenciales se ha tramitado por el Ayuntamiento de València procedimiento de libre designación para habilitados nacionales habiendo reconocido primeramente el juzgado de lo contencioso-administrativo Núm. 5 de Valencia (Sentencias 508/2016 y 509/2016 de 14 de octubre) y posteriormente la sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana la correcta aplicación de los citados principios, así en sentencia núm. 721/2019 de 25 de septiembre.

Por todo ello, y a los meros efectos del presente informe, y atendiendo a los criterios establecidos en las bases, y a los méritos aportados, resumidos anteriormente, se ha de destacar por su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: RELACIONES LABORALS - RECURSOS HUMANS OAM PALAU	ALFREDO PASCUAL LOPEZ	16/04/2025	ACCVCA-120	82826628998622572054 763148802356593827
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	16/04/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



*amplia experiència en el àmbit audiovisual, programació de festivals, direcció de organitzacions i equips i el contingut de seus plans d'actuació a les aspirants SARA MANSANET ROYO, PAU MONTAGUD BELLA, JAIME ALONSO DE LINAJE VERDUGO i ELOY ENCISO CACHAFEIRO.*

*En quant al rest de aspirants, certament alguns reünen mèrits que podrien justificar su nomenament, si bé en atenció al contingut de seus mèrits no alcancen el mateix nivell d'idoneïtat.*

*Finalment, i atenent a les condicions regulades en les bases i els mèrits aportats, esta Comissió de Valoració considera que en D<sup>a</sup>. SARA MANSANET ROYO se donen el major nombre de mèrits que justifiquen su nomenament, en particular contar con una amplia experiència professional en el àmbit audiovisual, su experiència en la programació de festivals, la direcció i organització de organitzacions i equips, su coneixement de sector en la Comunitat Valenciana i, muy concretament, en Valencia, así como las propuestas incluidas en su plan de actuación. Todo ello sin desdeñar el resto de currículos y planes de actuación presentados por el resto de aspirantes, tal y como se ha expuesto anteriormente.*

*En último lugar, la Presidencia del O.A.M. Palau de la Música resolverá acerca del presente procedimiento y, a la vista de este informe y de cualesquiera otros que pudiera recabar, con carácter discrecional, si bien sujeta su decisión a elementos reglados, en los términos expresados a lo largo de este informe, dictando la correspondiente Resolución motivada, que suponga el nomenament del aspirante que, reuniendo los requisitos exigidos, y realizando una valoración singularizada de cada uno de los mèrits profesionales del aspirante seleccionado se tenga como más idóneo, y goce de la confianza de la autoridad u órgano competente para su nomenament.*

*Por todo lo expuesto, la Comisión de Valoración, acuerda, por unanimidad, efectuar la propuesta de adjudicación del puesto de directivo público profesional de Subdirección de Cinematografía y Audiovisuales del O.A.M. "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València" a la persona de D<sup>a</sup>. SARA MANSANET ROYO."*

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: RELACIONES LABORALS - RECURSOS HUMANS OAM PALAU	ALFREDO PASCUAL LOPEZ	16/04/2025	ACCVCA-120	82826628998622572054 763148802356593827
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	16/04/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. Document: 7j4u AaVD Iuhx a8Xz zYLu 3zAQ +t8=  
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

**PRIMERO.-** Nombrar a Dña. **SARA MANSANET ROYO** en el puesto de Subdirectora de Cinematografía y Audiovisuales del O.A.M. “Palau de la Música, Congressos i Orquestra de Valencia”, puesto de directivo público profesional, de acuerdo con el informe motivado emitido por unanimidad por la Comisión de Valoración, el cual se considera parte integrante del presente acuerdo, de conformidad con las bases del presente proceso selectivo.

**SEGUNDO.-** Requerir a la interesada para formalizar la contratación laboral como alta dirección, de acuerdo con la legislación vigente, así como en acuerdo-programa que se adjunta como Anexo.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a los distintos aspirantes presentados, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento y efectos oportunos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: RELACIONES LABORALS - RECURSOS HUMANOS OAM PALAU	ALFREDO PASCUAL LOPEZ	16/04/2025	ACCVCA-120	82826628998622572054 763148802356593827
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	16/04/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



E 70021 2024 000263

## ANEXO: ACUERDO-PROGRAMA

### A) Objetivos

- a) Definir objetivos y desarrollar programas que fortalezcan la relación de la entidad con otras instituciones, empresas u organismos públicos y privados.
- b) Establecer marcos de colaboración y convenios que refuercen los valores y misión de la entidad.
- c) Actuar como interlocutor, en las materias de su competencia, frente a organismos externos por delegación de la dirección gerencia.
- d) Organización de LA MOSTRA DE VALENCIA.
- e) Organización de otros eventos y certámenes cinematográficos y audiovisuales.
- f) Ejecutar y hacer cumplir los actos del Consejo de Administración u órgano equivalente, así como de la Presidencia, dictados en el ámbito de las competencias que le son propias.
- g) Colaborar con el Departamento de Comunicación en la confección de artículos y reportajes para medios sobre temas específicos de la entidad.
- h) Asistencia, como invitada, a las sesiones del Consejo Rector en las que se traten asuntos relacionados con su Subdirección.
- i) La coordinación de toda la actividad del O.A.M. en su vertiente cinematográfica y audiovisual y, en particular LA MOSTRA DE VALENCIA. Incluye:
  - ✓ El seguimiento del desarrollo y programa de festivales internacionales.
  - ✓ Búsqueda de títulos.
  - ✓ Visionado de películas presentadas a convocatoria del festival y de todos los títulos susceptibles de formar parte de la programación.
  - ✓ Selección de películas a competición internacional y del resto de secciones, homenajes y retrospectivas del festival.
  - ✓ Gestión de derechos y cuotas de cada película seleccionada.
  - ✓ Diseño del calendario de proyecciones y distribución de las películas por salas.
  - ✓ Diseño de las actividades paralelas a la celebración del festival: seminarios, encuentros profesionales, clases magistrales y otras.
  - ✓ Selección, invitación y contacto de jurados y directores.
  - ✓ Selección de invitados.
  - ✓ Diseño de estrategias para el posicionamiento del festival a nivel internacional.
  - ✓ Relaciones y protocolos de colaboración con directores, productores y distribuidores nacionales e internacionales.
  - ✓ Relaciones y protocolos de colaboración con festivales nacionales e internacionales.
  - ✓ Relaciones y protocolos de colaboración con institutos y academias del cine, nacionales e internacionales.
  - ✓ Participación en foros especializados nacionales e internacionales.

### B) Recursos

- a) La Subdirección deberá formular y presentar al Presidente y a la Dirección un programa anual de actuación, inversiones y financiación, así como la memoria explicativa de la gestión anual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: RELACIONES LABORALS - RECURSOS HUMANS OAM PALAU	ALFREDO PASCUAL LOPEZ	16/04/2025	ACCVCA-120	82826628998622572054 763148802356593827
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	16/04/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. Document: 7j4u AaVD Iuhx a8Xz zYLu 3zAQ +t8=  
 Comprovar autenticitat en ht tps: //sede.valencia.es

Dicho Programa se presentará dentro del último trimestre del ejercicio anterior a aquel al que se refiera, mientras que la Memoria de gestión se presentará dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera.

- b) Con motivo del inicio de sus funciones, se deberá, basándose en su Plan de Acción, presentar un programa anual para el resto del ejercicio 2025 en plazo máximo de un mes desde su incorporación al puesto.
- c) Los recursos humanos asignados a la Subdirección se fijarán a través de la plantilla y relación de puestos de trabajo. Asimismo, podrá apoyarse en los distintos servicios centrales del Organismo Autónomo.
- d) Los medios materiales serán los propios del Organismo Autónomo así como aquellos otros que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, sean adquiridos o puestos a disposición de la Subdirección.

**C) Facultades**

- a) La Subdirección tendrá las distintas funciones y competencias directivas y de gestión necesarias para el cumplimiento de los objetivos enumerados anteriormente, bajo la superior jerarquía de la Dirección-Gerencia, y las competencias decisorias de la Presidencia y el Consejo Rector.
- b) Le corresponde, asimismo, la dirección y coordinación de los diversos servicios o unidades adscritos a la Subdirección y su coordinación con los servicios o unidades del resto de Subdirecciones.
- c) La dirección, inspección e impulso de las actividades propias de la Subdirección y cuidar la debida coordinación con las actividades del resto de Subdirecciones.

**PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS / PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament del que és responsable l'Ajuntament de València, la finalitat del qual és la tramitació d'expedients administratius i, sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, com s'explica en la política de privacitat de la web d'este ajuntament: [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de València, cuya finalidad es la tramitación de expedientes administrativos y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, como se explica en la política de privacidad de la web de este ayuntamiento: [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: RELACIONES LABORALS - RECURSOS HUMANS OAM PALAU	ALFREDO PASCUAL LOPEZ	16/04/2025	ACCVCA-120	82826628998622572054 763148802356593827
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	16/04/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855